

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso de pertenencia informando que el curador ad litem solicitó aplazamiento, para lo que estime permitente ordenar. ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito enviado a través del correo institucional del Juzgado, el Dr. ALVARO GONZALEZ HEREDIA, curador ad litem de los herederos indeterminados del causante JUAN PABLO ARIZA MARTINEZ y de las personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia, solicitó el aplazamiento de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P, programada para el día 14 de mayo de 2024 a partir de las 9:00 de la mañana, y al efecto expone los motivos que fundamentan su petición de lo cual aporta prueba.

Conforme a lo anterior, encontrando el despacho justificado el motivo invocado por el Dr. ALVARO GONZALEZ HEREDIA se accede a la solicitud radicada por el togado.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1º.- **APLAZAR** la continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P, señalada a las nueve de la mañana del día catorce (14) de mayo del año en curso, dentro del proceso de la referencia.

2º.- Teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho, se fija **la hora de las 9:00 a.m., del día cinco (05) de junio del año 2024**, para llevar a cabo la continuación de la diligencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez